

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

3387 Resolución de 11 de febrero de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2010, destinadas a colaborar en la financiación de gastos derivados del tratamiento de la disfunción eréctil, en personas afectadas de lesión medular.

Mediante Orden de 25 de enero de 2007, de la Consejería de Sanidad (B.O.R.M. núm. 41, de 19 de febrero de 2007), modificada por Orden de 11 de mayo de 2009 (B.O.R.M. núm. 114, de 20 de mayo de 2009), se aprobaron las bases que regulan el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas individualizadas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de lesión medular, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven del tratamiento de la disfunción eréctil, en aplicación del artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 7 de la citada Orden establece que el procedimiento se iniciará mediante convocatoria publicada en el B.O.R.M., aprobada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, al ser el órgano competente para su concesión en aplicación del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicto la siguiente

Resolución

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Resolución, es aprobar la convocatoria por el Servicio Murciano de Salud, de ayudas destinadas a colaborar en la financiación de gastos derivados del tratamiento de la disfunción eréctil, en personas afectadas de lesión medular, para el presente ejercicio 2010.

Segundo.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas que se convocan, están contenidas en la Orden de 25 de enero de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de lesión medular (B.O.R.M. núm. 41, de 19 de febrero de 2007), modificada por Orden de 11 de mayo de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo (B.O.R.M. núm. 114, de 20 de mayo de 2009).

Tercero.- Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta un máximo de sesenta mil (60.000) euros, que se financiarán con cargo a los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2010.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas afectadas de lesión medular y con diagnóstico de disfunción eréctil de origen neurogénico, que estén en posesión de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

No podrán ser beneficiarias las personas en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

Quinto.- Solicitud y documentación.

1.- La solicitud se formulará de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán al Director General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF del solicitante
- b) Fotocopia de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.
- c) Informe correspondiente al año 2010 del facultativo especialista en Medicina Interna, Urología o Neurología del Servicio Murciano de Salud o del centro al que se haya autorizado la derivación del paciente, en el que se acredite el diagnóstico de lesión medular y disfunción eréctil de origen neurogénico. Así como la manifestación de la no existencia de contraindicaciones para el consumo del producto objeto de la subvención.
- d) Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o fotocopia de la primera pagina de la libreta de ahorros a nombre del solicitante, con indicación de los 20 dígitos.
- e) Declaración responsable de que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

2.- El mero hecho de la presentación de la solicitud conlleva el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes para obtener las subvenciones previstas en esta Resolución, se inicia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concluirá el 30 de noviembre de 2010.

Séptimo.- Instrucción y Delegación de competencias para la resolución del procedimiento.

1.- Mediante la presente Resolución se delega en el Director General de Régimen Económico y Prestaciones, la competencia para la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

Procedimiento Administrativo Común, correspondiéndole la instrucción a la Subdirección de Aseguramiento y Prestaciones.

2.- La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas, concediéndose las ayudas en atención a la mera concurrencia de la situación objeto de la subvención en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

3.- La Resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de subvención.

4.- Se podrán dictar resoluciones parciales de las solicitudes presentadas hasta determinadas fechas.

Octavo.- Criterios de valoración.

1.- Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Evaluación que regirá su funcionamiento de acuerdo con las normas sobre órganos colegiados contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La Comisión cuya composición será la prevista en las bases reguladoras de la presente convocatoria, será la encargada de realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y estará compuesta por:

El Presidente: El Jefe de Servicio de Aseguramiento y Prestaciones.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Inspección de Prestaciones Asistenciales, de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo.

- El Jefe de Sección de Actividad Concertada.

- El Jefe de Sección de Prestaciones y Reintegro de Gastos.

Secretario: Un técnico licenciado en derecho, adscrito a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones.

3.- La evaluación de las solicitudes se efectuará mediante la verificación de la concurrencia en los interesados de los requisitos exigidos por las bases reguladoras.

Noveno.- Cuantía y pago de las ayudas.

1.- La cuantía de las ayudas individualizadas se establecerá en función de la dosis prescrita por el facultativo en base a la ficha técnica de sildenafil, tadalafil o vardenafil, estableciéndose un máximo de 1.079 euros por beneficiario y año.

2.- El abono de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos realizados con cargo a la subvención y el pago de los mismos, por el beneficiario.

Décimo.- Justificación de las ayudas.

La justificación de los gastos se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Copia de la receta médica expedida por facultativo del Servicio Murciano de Salud.

b) Original de la factura de compra correspondiente a cada receta o prescripción.

Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda serán relativos a gastos ejecutados durante el año de 2010.

Decimoprimer.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Servicio Murciano de Salud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, acreditar que no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Decimosegundo.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, en el caso de que la resolución sea expresa, o de tres meses, en el caso de que la resolución sea presunta, y se entienda desestimada por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero.- Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de febrero de 2010.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Consumo



ANEXO

SOLICITUD AYUDA A PERSONAS AFECTADAS DE LESION MEDULAR PARA GASTOS DEL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCIÓN ERECTIL PARA 2010

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:	
Dirección:	C.P.:	Municipio:
Importe que se solicita: (máximo 1079 euros por beneficiario y año)	Teléfono:	

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

- Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante.
- Fotocopia de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.
- Informe del facultativo especialista en Medicina Interna, Neurología, Urología o Neurocirugía en el que se acredite el diagnóstico de lesión medular y disfunción eréctil de origen neurogénico. Así como la manifestación de la no existencia de contraindicaciones para el consumo del producto objeto de la subvención.
- Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorro a nombre del solicitante, con indicación de los 20 dígitos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El abajo firmante **Declara** encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social y no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Asimismo, Declara no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, para la misma finalidad que la ayuda solicitada, y en caso de obtenerla durante el año 2009 lo comunicara al Servicio Murciano de Salud.

Firma del solicitante.

Fdo.:-----

En-----, a-----de-----2010

SR. DIRECTOR GENERAL DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESTACIONES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.